



**Tesorería**  
Guadalajara

**Catastro**  
Tesorería Guadalajara

**TESORERIA MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRÁMITE Y REGISTRO  
**SECCIÓN JURÍDICA**

**Mtro. Luis García Sotelo**

Tesorero del Municipio de Guadalajara

Presente:

**At'n. Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo**

Director de Transparencia y Buenas Practicas

Atendiendo oportunamente sus instrucciones, informo a Usted que conforme a lo dispuesto por los numerales 94 fracciones III y XI, 98, 103, 106, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el valor fiscal deberá ser determinado y declarado por los contribuyentes, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que ocurra alguna modificación de los predios o, en su caso, de las construcciones. Si los valores declarados y determinados por el contribuyente son inferiores a los valores de mercado, la Tesorería Municipal procederá a determinar el valor fiscal del predio y construcciones, con base en los datos del inmueble que proporcione la autoridad catastral, aplicando las tablas de valores unitarios aprobados por el Congreso del Estado, y publicados en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco. Para luego entonces, pagar el impuesto predial dentro de los primeros quince días del primer mes de cada bimestre, en la oficina recaudadora que le corresponda al contribuyente, por la ubicación del predio, o en la recaudadora autorizada por la tesorería municipal, o en cualquier institución bancaria autorizada para tal efecto, conforme al plazo, bases, tasas, cuotas y tarifas determinadas en el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024; y en su caso, con alguno de los beneficios fiscales descritos en los numerales 23, 24, 25 y 26 de dicho ordenamiento.

Por ende, los informes respectivos sólo podrán generarse bimestralmente, puesto que la legislación en materia catastral y de hacienda municipal, señalan esta vigencia para los efectos de las operaciones catastrales y entre otros, el pago de derechos, impuesto a la propiedad raíz y sobre transmisiones patrimoniales.

Lo anterior se hace de su conocimiento para su debida constancia y a efectos de la carga de información de estadísticas de exenciones correspondientes al mes de MARZO, quedando a sus órdenes para cualquier duda o ampliación de la información.



Gobierno de  
**Guadalajara**



Dirección de Catastro  
Tesorería

HRS/CAR/MJZAJMSD/erb\*

Atentamente

Guadalajara Jal., a 18 de Junio de 2024.

*Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 Años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatia"*

**Mtro. David Benjamín Sánchez Velasco**

Director de Catastro del Municipio de Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**



▾ Calle 5 de Febrero 249 Col. Las Conchas,  
Unidad Administrativa Reforma,  
Edificio de Catastro C.P. 44460  
Guadalajara, Jalisco, México.  
3669 1360